



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE JUNIO DE 2012

Suplemento
7281

No. 29602

AL PÚBLICO EN GENERAL:



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES ASEGURADOS]

2007-2012

Considerando

PRIMERO.- Que con fecha 13 de Noviembre del año 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados en el Decreto 187, Suplemento 6280, en el Periódico Oficial. Posteriormente se publicó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados en el Periódico Oficial Número 25869, Suplemento 7015 "E" de fecha 28 de Noviembre del año 2009, ambos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, entrando el mismo en funciones el día 16 de Marzo de 2010.

TERCERO.- Toda vez que la ley en materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley;

CUARTO.- En observancia a lo señalado por el Artículo 31 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y/o Abandonados, los vehículos asegurados por las Direcciones de tránsito (Policía Estatal de Caminos), estarán bajo su custodia por un término de tres meses, y toda vez que ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Dirección remitió dichas unidades al Servicio Estatal para su guarda y administración.

QUINTO.- Con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley el Servicio Estatal Administración de Bienes Asegurados pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y.

Toda vez de que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar bienes de particulares, Asegurados o Abandonados a favor del Estado, esto en base a los Artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados y en su caso Enajenarlos.

Quien tiene a bien a emitir el siguiente Edicto: Tal y como lo señala el Artículo 55 Fracciones I y IV de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados o Abandonados, así como también el Artículo 12 Fracciones I, y IV del Reglamento Interior de la misma Ley.

Al Público en General

Toda vez que el pasado mes de julio de 2011, fueron publicadas las relaciones de los bienes muebles que puso a disposición de SEABA, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha 9 y 13 de Julio, en el

Periódico Oficial del Estado de Tabasco, 11 de Julio en los Diarios, Presente y Milenio; 14 de Julio en los ejemplares de los Periódicos, Presente y Milenio, todos estos de mayor circulación en el Estado de Tabasco y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43, fracción I; el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y, 45, fracción I y II, de nuestra Ley Rectora; Informando de que podrán acudir a la Oficina del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Prót. Av. Paseo Tabasco #1504, Tabasco 2000; (Centro Administrativo de Gobierno) en el Área de la Dirección de Informática, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como la boleta de infracción de la unidad. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, servicio de arrastre, reten o depósito, impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron previamente aseguradas por la Policía Estatal de Caminos, aproximadamente con vigencia de más de 5 (cinco) años, por tal motivo las condiciones físicas y mecánicas de las mismas son de Chatarra; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los Artículos 1, 3, 7, 9, 10, 11, 20, 31, 33, 37 Fracción III, 43, 44, 45 y demás relativos a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. RAÚL FERNANDO NUÑEZ TINOCO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2012, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

LIC. RAÚL FERNANDO NUÑEZ TINOCO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS





Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre del año 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados en el Decreto 187, Suplemento 6280, en el Periódico Oficial. Posteriormente se publicó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados en el Periódico Oficial Número 25869, Suplemento 7015 "E" de fecha 28 de Noviembre del año 2009, ambos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, entrando el mismo en funciones el día 16 de Marzo de 2010.

TERCERO. Toda vez que la ley en materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley;

CUARTO. En observancia a lo señalado por el Artículo 31 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y/o Abandonados, los vehículos asegurados por las Direcciones de tránsito (Policía Estatal de Caminos), estarán bajo su custodia por un término de tres meses, y toda vez que ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Dirección remitió dichas unidades al Servicio Estatal para su guarda y administración.

QUINTO. Con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y.

Toda vez de que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar bienes de particulares, Asegurados o Abandonados a favor del Estado, esto en base a los Artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados y en su caso Enajenarlos.

Quien tiene a bien a emitir el siguiente Edicto: Tal y como lo señala el Artículo 55 Fracciones I y IV de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados o Abandonados, así como también el Artículo 12 Fracciones I, y IV del Reglamento Interior de la misma Ley.

Al Público en General

Toda vez que el pasado mes de Noviembre de 2011, fueron publicadas las relaciones de los bienes muebles que puso a disposición de SEABA, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha 2 y 5 de Noviembre, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, 4 de Noviembre en los Diarios, Presente y Diario Novedades; 8 de Noviembre en el Periódico Presente y 23 de Noviembre en el Diario Novedades, todos estos de mayor circulación en el Estado de Tabasco y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43, fracción I; el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, a

través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley Rectora; informándoles de que podrán acudir a la Oficina del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Pról. Av. Paseo Tabasco #1504, Tabasco 2000; (Centro Administrativo de Gobierno) en el Área de la Dirección de Informática, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como la boleta de infracción de la unidad. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, servicio de arrastre, reten o depósito, impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron previamente aseguradas, por la Delegación de la Policía Estatal de Caminos en el municipio de Nacajuca, aproximadamente con vigencia de 2005 hacia atrás y de 2006 al 2008, por tal motivo las condiciones físicas y mecánicas, de los bienes (vehículos automotores y motocicletas); se encuentran en muy malas condiciones por el deterioro que causan al estar expuestas a las inclemencias del tiempo. Que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los Artículos 1, 3, 7, 9, 10, 11, 20, 31, 33, 37 Fracción III, 43, 44, 45 y demás relativos a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2012, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

LIC. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.



Amss

PASEO TABASCO 1504
TEL. 3103300 EXT. 7474
TABASCO 2000
C.P. 86035 VILLAHERMOSA, TABASCO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.